



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00188-00
Demandante	GRACE ANDREA MONROY ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES

El día 20 de octubre de 2023, el despacho procedió a notificar a la aquí demandada **COLPENSIONES**, tal y como consta en el numeral 6 del expediente digital.

El día 3 de noviembre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada **COLPENSIONES**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y portadora de la tarjeta profesional No. 301.392 el C.S. de la J., como apoderada de la demandada **COLPENSIONES**.

Ahora bien, la apoderada de la parte demandada, radica como excepción previa la falta de integración del Litis consorte necesario, de la señora **LISBETH HERNANDEZ**, como interviniente ad Excludendum, así las cosas, por economía procesal, el despacho resolverá favorablemente la excepción previa planteada.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a la interviniente ad Excludendum, **LISBETH HERNANDEZ**, conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022, para que si a bien lo tenga interponga demanda, conforme a lo establecido en el art. 63 del C.G.P., notificación que se puede realizar al correo electrónico maihedez08@gmail.com.

SEÑALAR fecha y hora del **MIERCOLES NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la aquí demandada **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y portadora de la tarjeta profesional No. 301.392 el C.S. de la J., como apoderada de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a la interviniente ad Excludendum, **LISBETH HERNANDEZ**, conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022, para que si a bien lo tenga interponga demanda, conforme a lo establecido en el art. 63 del C.G.P., notificación que se puede realizar al correo electrónico maihedez08@gmail.com.

CUARTO: SEÑALAR fecha y hora del **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 005 de fecha 26 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e6a3caec96dcd56e9422f5ef4c6afc04dd5d87b0135c68bbef52628e5f543a**

Documento generado en 25/01/2024 03:05:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**